



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, (Ant.), veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve

Auto	1705
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GEODIC S.A.S.
Demandado	INGENIERÍA Y DESARROLLO DE ZONAS FRANCAS S.A.S.
Radicado	051293189001 <b>2018 00050</b> 00
Decisión	No aprueba liquidación del crédito – Requiere.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora de folios 98, se observa que no coincide con los valores por los cuales se libró mandamiento de pago y se vislumbran abonos a capital que no fueron informados al despacho, razón por la cual no es posible impartirle aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a resolver sobre la liquidación de crédito, se requiere a la parte ejecutante para que informe al despacho si la parte demandada ha realizado abonos a capital, en caso afirmativo, deberá indicar a que factura, el valor y la fecha en que se realizaron los mismos.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CALDAS, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

CERTIFICO: En la fecha se notifico por ESTADOS Nro. 10 El auto anterior,
fijado en la Secretaría del Despacho hoy, 22/01/2 a las 8 a.m.

SECRETARIO